



Willis

# XVII CONGRESO ESPAÑOL DE GERENCIA DE RIESGOS Y SEGUROS

Los Cambios necesarios en las Pólizas de  
Todo Riesgo Daños Materiales

Madrid, 18 de Mayo de 2006

# VISIÓN RETROSPECTIVA

Hasta 1983:

- Pólizas de riesgos nominados con texto UNESPA
- Tarifa UNESPA
- Riesgo principal: incendio
- Garantías adicionales, con sobreprima: explosión, rayo, daños eléctricos, desescombros, bomberos, etc. Empieza a contratarse la Extensión de Garantías.
- Salvo programas internacionales y para Equipos Electrónicos, no hay pólizas Todo Riesgo Daño Material (T.R.D.M.)

A partir de 1983 (hasta 1987):

- Pólizas de riesgos nominados con texto UNESPA (en general)
- Tarifa UNESPA
- Riesgo principal: incendio, rayo y explosión
- Garantías adicionales, con sobreprima: la Extensión de Garantías se contrata habitualmente.
- Algunas de las grandes empresas españolas empiezan a contratar con base en T.R.D.M.

# VISIÓN RETROSPECTIVA

A partir de 1987:

- La prima del Consorcio de Compensación de Seguros empieza a aplicarse sobre las sumas aseguradas, ya no es un porcentaje sobre la prima neta de los riesgos ordinarios. Casi no hay riesgo de aplicación de regla de equidad por el Consorcio por “infratarifación”.
- Progresivo abandono de fijación de primas por la tarifa UNESPA.
- Cada asegurador lanza su póliza combinada de Daños, multirriesgo nominado no regulado por UNESPA. Incluye automáticamente: incendio, rayo, explosión, Extensión de Garantías, desescombros, bomberos, etc.
- En los años '90 las grandes aseguradoras comercializan de manera habitual, para el segmento de gran empresa, su póliza Todo Riesgo Daño Material.

# ARGUMENTOS “HISTÓRICOS” A FAVOR DE LA PÓLIZA T.R.D.M.

- Aunque su base es la póliza clásica de incendios, proporciona cobertura más amplia que los riesgos nominados.
- Garantiza todos los riesgos de las pólizas nominadas, y otros que no están excluidos.
- Suele permitir contratar coberturas de otros ramos, tales como: Avería de Maquinaria y Pérdida de Beneficios.
- La carga de la prueba de la exclusión de cobertura es por cuenta del Asegurador.

# LA PÓLIZA T.R.D.M.

Tratamiento habitual en pólizas T.R.D.M. en relación con:

## COBERTURA BÁSICA

Se garantizan dentro de los límites establecidos, los daños materiales causados directamente sobre los bienes asegurados, como consecuencia de un hecho súbito, accidental e imprevisto, salvo los expresamente excluidos.

# LA PÓLIZA T.R.D.M.

## EXCLUSIONES

No se garantizan los daños debidos directa o indirectamente a causa de:

- Guerra ..., confiscación ..., efectos radiactivos ...
- Dolo, culpa grave o mala fe del Asegurado o del Tomador del Seguro.
- Los daños derivados de riesgos cubiertos por el Consorcio de Compensación de Seguros.
- Desgaste, uso, corrosión, vicio propio, ...
- ...
- Asentamiento, agrietamiento, hundimiento, ...
- ...
- Insectos, larvas, roedores,
- ...
- Interrupción voluntaria, total o parcial, del trabajo ...
- ...
- Falta de suministro de agua, gas, electricidad, ...
- ...
- Coberturas opcionales no contratadas: Daños Eléctricos, Avería de Maquinaria, Derrame de Líquidos, ...

# LA PÓLIZA T.R.DM.

No obstante, si los daños materiales producidos por los riesgos excluidos de los apartados (xxx) originasen un siniestro cuya causa no esté excluida, se indemnizarán los daños producidos por el citado siniestro, quedando excluido el daño o pérdida del bien asegurado origen del siniestro.

## CONCLUSIÓN:

Si se produce incendio o explosión por una causa excluida, no “matizada” posteriormente en el párrafo precedente, la póliza no proporciona cobertura para incendio ni para explosión.



# TRABAJO REALIZADO

- a) Análisis de 15 condicionados de las pólizas T.R.D.M. en relación con los riesgos de incendio y explosión.
- b) En todas las pólizas hay casos de no cobertura, según el texto, de incendio y explosión (además de las de guerra ..., dolo, ..., Consorcio)
- c) Traslado al responsable técnico de cada Aseguradora de nuestros comentarios sobre el texto de póliza.
- d) Obtención de respuesta de todos los Aseguradores.  
Nos encontramos dos grandes grupos:
  - Cuando quien ha respondido realizó la póliza: entienden que el incendio/explosión debe estar cubierto con el mismo alcance que una póliza tradicional de Incendios. Reconoce que el texto no es correcto.
  - Cuando quien ha respondido "heredó" la póliza: la interpretación que da es la literalidad del texto, o sea, admite que la cobertura es más restringida que la de una póliza tradicional de Incendios.



# TRABAJO REALIZADO

Comentarios más significativos de los Aseguradores en relación al Incendio y la Explosión:

- Para la misma causa, unos la incluyen y otros la excluyen.
- Para el incendio/explosión originado en un bien, unos dan cobertura en el propio bien y otros no.
- Uno dice que si se produce por corrosión estaría excluido, pero si es por un roedor podría ser más permisivo.
- Otro dice que la interpretación que nos traslada es general, pero que en unos casos concretos podría ser diferente.
- Algún Asegurador opina que es un tema muy complejo y que tiene que analizarlo su departamento jurídico.
- Existe el caso de dos Aseguradoras con el mismo texto y con interpretaciones muy diferentes.
- Hemos podido constatar que en varios casos la interpretación del Departamento de Siniestros difiere de la de la Dirección Técnica (y no siempre hay dependencia).

# EL CONSORCIO DE COMPENSACIÓN DE SEGUROS

Se hizo consulta al respecto al Consorcio de Compensación de Seguros. Destacamos de su respuesta:

- Para que el Consorcio de Compensación de Seguros asuma la cobertura de daños ocasionados por incendio o explosión:
  - a. Debe generarse a consecuencia de un riesgo extraordinario.
  - b. Debe evidenciarse la inmediatez en la producción del incendio o la explosión respecto a la producción del riesgo extraordinario, y la materialización del incendio o la explosión en el mismo bien que ha sido previamente afectado por el riesgo extraordinario.

*No debe olvidarse que el Consorcio cubre exclusivamente los daños directos pero no los indirectos.*

# ALGUNAS CONSIDERACIONES

- Llegar a las conclusiones anteriores no es evidente. De hecho, hemos constatado “gran sorpresa” entre Aseguradores, peritos y gerentes de riesgos con los que hemos comentado el asunto.
- El Asegurado quiere que el incendio/explosión esté cubierto. No puede entender que haya causas de exclusión y que la póliza T.R.D.M. sea más limitativa que la de riesgos nominados.
- Para un corredor es extremadamente complejo “objetivar” una oferta.
- Es absolutamente necesario clarificar y homogeneizar la situación en el mercado. Parece que no debe haber problema, porque con las participaciones en coaseguro, el coasegurador acepta las condiciones de cobertura del abridor, aunque difieran de las suyas.

*“El mayor amigo de la verdad es el tiempo;  
Su más encarnizado enemigo, el prejuicio;  
Y su constante compañera, la humildad”*

*Charles C. Colton*



Willis